



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ENCUBRIMIENTO**, conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El encubrimiento es un delito que tiene lugar cuando una persona protege u oculta a otra o al producto del hecho delictivo, teniendo pleno conocimiento de que es producto de su comisión, sin necesidad de haber sido partícipe del mismo y ayudando con esto a evadir a la justicia. Hasta el momento, no existe sanción alguna para aquellos familiares que lleguen a encubrir a los delincuentes, así como para quienes sostengan vínculos de amor, respeto, gratitud o estrecha amistad. Aunque



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

la persona no se encuentre ligada directamente al delito, al auxiliar al autor de los hechos puede estar ocultando información de vital importancia para esclarecerlo, además de fomentar que el delincuente mantenga su comportamiento criminal, situación que afecta a la población general, quienes se convierten en potenciales víctimas de criminales encubiertos quienes siguen en las calles, y que en algunos casos, han cometido delitos graves sin castigo alguno.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su “Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México” retrata diversos casos en los que mujeres víctimas de delitos de diversos tipos (sexuales principalmente) no han logrado el acceso a la justicia ni a la reparación del daño debido al encubrimiento por parte de familiares y amigos de su victimario, quienes entorpecen las investigaciones y contradicen las declaraciones de quienes han sufrido estas agresiones. El caso mediático más reciente del que se tiene registro, tuvo lugar en 2014 dentro de la sucursal de la tienda Liverpool ubicada en el centro comercial Perisur, lugar donde fue asesinada Angélica Trinidad Romero Severiano, trabajadora de limpieza. Su cuerpo fue encontrado dentro de los baños de personal, donde se llevaron a cabo diversas actividades para deslindar a la empresa del crimen. Si bien era claro que la víctima había sido expuesta a violencia física que le causó la muerte, el director de la sucursal, así como su gerente y abogado ocultaron indicios del delito, razón por la cual les dictaron formal prisión, sin embargo jamás quedó claro quién habría sido el autor material del delito, puesto que aunque detuvieron a su presunta pareja sentimental, la familia de la hoy occisa desconoce que ambos hubiesen mantenido una relación amorosa. Tras más de un año de que atinadamente se declaró la Alerta de Género en la Ciudad de México se tienen que implementar mecanismos que impidan a familiares y personas cercanas proteger a quienes atentan contra la vida y dignidad de las mujeres, mismos que repetirán el



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

ciclo violento con cuantas potenciales víctimas se crucen en su camino. La única vía eficaz para lograr la justicia, es reconocer la responsabilidad de todos aquellos que ejecutan un delito de manera directa e indirecta.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la Ciudad de México se tuvo registro de 185 mil 780 delitos para 2019, este número nos muestra que es necesario contar con mecanismos eficientes para garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas de los mismos, uno de ellos, es eliminar cualquier obstáculo que entorpezca su investigación. Sin embargo, actualmente la delincuencia cuenta con una ventaja a su favor: familiares o amigos cercanos a los infractores tienen la posibilidad de ayudarlos a encubrir el delito cometido. El encubrimiento implica ocultar al perpetrador, al acto delictivo, evidencias del delito o los bienes adquiridos a través del delito con el objetivo de que el responsable directo no rinda cuentas ante la justicia. La lealtad como virtud garantiza la inexistencia de traición, sin embargo, dentro de un contexto como el criminal, constituye una gran herramienta para evadir a la ley, atentando contra la sociedad y su pleno derecho a vivir en un lugar seguro. Desde hace un par de años quedó evidenciado que aumentar las penas a los delitos más frecuentes y de mayor impacto tiene un efecto irrelevante, mientras no se incremente la probabilidad de captura y de sanción, esto resulta imposible si se mantiene fuera del marco delictivo a todos aquellos que propician el ocultamiento de pruebas y delincuentes, indica la ONG Impunidad Cero en su reporte 2019 “Impunidad en homicidio doloso en México”. Un hecho delictivo debe señalar no solamente al delincuente, sino que debe incluir también a sus inmediatos, quienes le benefician y auxilian, puesto que esta actividad promueve un aumento en la probabilidad de reincidencia, afectando así la capacidad del Estado para garantizar seguridad y justicia.



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y
CONVENCIONALIDAD**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 17, segundo párrafo, indica que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que deberán impartirla en los plazos y términos fijados por las leyes. La Constitución de la Ciudad de México, indica en su Artículo 14, Apartado B, indica que toda persona tiene derecho a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL
ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN
MATERIA DE ENCUBRIMIENTO.**

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Código Penal para el Distrito Federal

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
ARTÍCULO 321. No comete el delito a que se refiere al artículo anterior, quien oculte al responsable de un hecho calificado por la ley como delito o impida que se averigüe, siempre que el sujeto	ARTÍCULO 321. No comete el delito a que se refiere al artículo anterior, quien oculte al responsable de un hecho calificado por la ley como delito o impida que se averigüe, siempre que el sujeto



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

<p>tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, por adopción, por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubina o concubinario e persona ligada con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad. ...</p>	<p>tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, por adopción, por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubina o concubinario.</p> <p>Este artículo no será aplicable cuando se trate de delitos de naturaleza sexual, violencia familiar y feminicidio. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforma el Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Penal para el Distrito Federal

ARTÍCULO 321. No comete el delito a que se refiere al artículo anterior, quien oculte al responsable de un hecho calificado por la ley como delito o impida que se averigüe, siempre que el sujeto tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, por adopción, por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubina o concubinario. Este artículo no será aplicable cuando se trate de delitos de naturaleza sexual, violencia familiar y feminicidio. ...



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Isabela Rosales Herrera

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los nueve días del mes de diciembre de 2021